

RESOLUCIÓN No. 2136 DE 2017 - 28 DIC. 2017

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto ibídem, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objeto adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Implantación. (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”

Que en cumplimiento de lo señalado por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, cuyo artículo 1 establece la definición y objeto de los Planes de Implantación, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 136 DE 2017 · 28 DIC. 2017 Pág. No. 2 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

"Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 establece que el procedimiento para la expedición y adopción de Planes de Implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que mediante el radicado No. 1-2015-44150 del 13 de agosto de 2015, la doctora Martha Nubia Bello, Directora Técnica del Museo Nacional de la Memoria del Centro de Memoria Histórica presentó ante esta Secretaría la consulta preliminar para la implantación del uso dotacional equipamiento colectivo, tipo cultural de escala metropolitana.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante oficio No. 2-2015-52391 del 22 de octubre de 2015, emitió respuesta a la consulta preliminar presentada por la Directora Técnica del Museo Nacional de la Memoria del Centro de Memoria Histórica definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación del Plan de Implantación para uso dotacional equipamiento colectivo, tipo cultural de escala metropolitana, en el predio en comento.

Que el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 079 de 2015 "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones", adicionó un parágrafo al artículo 5 del Decreto Distrital 1119 de 2000, el cual señala: "Parágrafo 2: Si transcurridos seis (6) meses a la expedición de la respuesta a la consulta preliminar, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, el interesado no ha radicado la correspondiente formulación del Plan de Implantación, deberá solicitar concepto a la Secretaría Distrital de Planeación, con el que se determinará si se requiere actualizar la consulta preliminar".

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2016-19965 del 22 de abril de 2016, la doctora Martha Nubia Bello obrando en calidad de Directora Técnica del Museo Nacional de la Memoria del Centro de Memoria Histórica, solicitó la actualización de la Consulta Preliminar para el Plan de Implantación del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN N.º 1 3 6 DE 2017 . 2 8 DIC. 2017 Pág. No. 3 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

uso dotacional equipamiento colectivo, tipo cultural de escala metropolitana – Museo Nacional de la Memoria.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante oficio No. 2-2016-44057 del 28 de septiembre de 2016 conceptúo favorablemente sobre la solicitud de actualización de la Consulta Preliminar radicada bajo el No. 1-2016-19965 del 22 de abril de 2016.

Que mediante radicado No. 1-2017-06172 del 6 de febrero de 2017, Gonzalo Sánchez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.943186 de Líbano (Tolima) obrando en calidad de Director General del Centro de Memoria Histórica, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para el uso dotacional de equipamiento colectivo, tipo cultural de escala metropolitana – denominado Museo Nacional de la Memoria, con la cual se adjuntaron los siguientes documentos:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye diagnóstico e identificación del predio y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de implantación, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso, integración con los sistemas generales del POT.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: plan de ocupación, especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS:
 - Formulario M-FO-022 (*Versión 9 acta de mejoramiento 100 de julio 15 de 2015*) de solicitud de adopción de Planes Implantación para el predio AK 30 25 90, código catastral 0061012201 firmado por Gonzalo Sánchez Gómez en calidad de Director General del Centro de Memoria Histórica.

RESOLUCIÓN No. 2136 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 4 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

- Copia del Decreto Nacional 0032 de 12 de enero 2012, por medio del cual se nombra a Gonzalo Sánchez Gómez como Director General del Centro de Memoria Histórica.
- Copia del Acta de Posesión No. 570 del 12 de enero de 2012 de Gonzalo Sánchez Gómez en el empleo de Director General del Centro de Memoria Histórica.
- Copia de la cédula de ciudadanía de Gonzalo Sánchez Gómez.
- Documento Técnico de Soporte – DTS de la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
- Documento anexo denominado “*Estudio de Títulos*” del 12 de diciembre de 2016.
- Copia de la anuencia firmada por Nadime Yaver Licht en calidad de directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP para el proyecto del Museo Nacional de la Memoria.
- Copia de la anuencia otorgada por Yaneth Rocío Mantilla Barón en calidad de directora del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Copia del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1281 de 2014 celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Centro de Memoria Histórica.
- Copia del Acta Especial en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1281 de 2014.
- Copia del radicado No. 2016ER217736 del 17 de diciembre de 2016 sobre la solicitud del concepto ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Copia de la constancia de radicación No. SDM-133445 del 28 de octubre de 2016 de solicitud de aprobación de Estudio de Tránsito Plan de Implantación Museo Nacional de la Memoria ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Copia del oficio No. S-2016259911/ 3310001-2016-0297 del 2 de diciembre de 2016 emitido por el Gerente de la Zona 3 de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAB.
- Copia sobre las condiciones para la prestación del servicio de energía eléctrica No. 35899998, expedida por CODENSA el 9 de agosto de 2016.
- Copia de la certificación No. 10150224 – 373 – 2016 expedida por la empresa Gas Natural FENOSA el 12 de agosto de 2016.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, la propuesta de formulación tiene entre otros los siguientes objetivos:

- Mitigar los impactos urbanísticos negativos originados por la implantación del uso dotacional de cultura, en las áreas de espacio público, manejo vehicular y movilidad, mantenimiento e infraestructura pública, con el fin de lograr el óptimo funcionamiento del uso dotacional.

RESOLUCIÓN No. 2136 DE 2017 - 28 DIC. 2017 Pág. No. 5 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

- Apoyar la consolidación del proyecto de Diseño Urbano Eje de la Paz y la Memoria adoptado mediante Decreto Distrital 632 de 2014, mediante el desarrollo del Conjunto Monumental CAD con la implantación del edificio cultural y la generación espacio público.
- Fortalecer la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Que el proyecto del Museo Nacional de la Memoria, como equipamiento cultural, se enmarca en la obligación del Estado Colombiano de hacer efectivo el goce de derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de conformidad con la Ley 1448 de 2011, el artículo 188 del Decreto Nacional 4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", los artículos 5 y 13 del Decreto Nacional 4803 de 2011 "Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica" y la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"."

Que mediante el oficio No. 2-2017-43596 del 24 de agosto de 2017 esta Secretaría realizó requerimientos al Director General del Centro de Memoria Histórica en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría de la formulación del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería "A&V EXPRESS S.A.", se constató que el oficio con radicación No. 2-2017-43596 del 24 de agosto de 2017, fue recibido por el Centro Nacional de la Memoria Histórica el día 28 de agosto de 2017.

Que dentro del término establecido, Gonzalo Sánchez Gómez obrando en calidad de Director General del Centro de Memoria Histórica a través de la comunicación con radicado No. 1-2017-54691 del 27 de septiembre de 2017, atendió la respuesta a los requerimientos hechos a la formulación del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, y aportó, entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario M-FO-022 (Versión 11 acta de mejoramiento 560 del 6 septiembre de 2016) de solicitud de adopción de Planes Implantación firmado por doctor Gonzalo Sánchez Gómez en calidad de Director General del Centro de Memoria Histórica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 213 DE 2017 - 28 DIC. 2017 Pág. No. 6 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

- Documento Técnico de Soporte – DTS de la propuesta de formulación del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, con fecha del 26 de septiembre de 2017.
- Copia de Reporte Autorizado entre entidades que cumplen funciones públicas para trámites de urbanismo y construcción No. 60793101 del 14 de octubre de 2017 de la Ventanilla Única de la Construcción relacionado con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-154800.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-808271 expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro.
- Copia de la comunicación enviada por el Centro de Memoria Histórica a la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente con radicado No. 2017092261008188-1 del 26 de septiembre de 2017.
- Copia del Concepto Ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente con radicado No. 2017EE25535 de 7 de febrero de 2017 para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria.
- Copia del oficio No. SDM-DSVCT-81488-17 del 16 junio de 2017 sobre la aprobación del Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria
- Copia del radicado No. SM-DSVCT-143488-15 del 28 de octubre de 2015 de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Copia del Certificado No. EIRP-OIEP0986-2017 del 19 septiembre de 2017 sobre la disponibilidad de prestación del servicio de telecomunicaciones, expedido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB.

Que con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al área objeto de intervención del plan de implantación.

Que el área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria estaba dentro del ámbito de las urbanizaciones El Pensil/ El Densil, La Florida y La Florida II Sector, cuyas áreas útiles y de cesiones públicas se encontraban dentro del polígono localizado entre la Avenida Calle 26, la Avenida Las Américas y la Avenida Ciudad de Quito.

Que mediante Acuerdo Distrital 17 de 1967 "Por el cual se declara una zona de la ciudad como utilidad pública e interés social y se dispone su remodelación", se acordó declarar de utilidad pública e interés social y en estado de renovación urbana el área de terreno y las edificaciones sobre ellas levantadas comprendidas entre la Avenida Jorge Eliecer Gaitán Calle 26 y la Avenida Las Américas entre la Avenida Ciudad de Quito y la intersección de la Calle 26 con la Avenida de Las Américas, definiendo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258282



CO-SC-CER258282



GP-CER258283

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 213 DE 2017 . 28 DIC. 2017 Pág. No. 7 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

además que los usos y especificaciones de obras de urbanismo y construcción de dicha área serían señalados por la Alcaldía Mayor previo concepto favorable de la Junta de Planificación.

Que con el Decreto Distrital 997 de 1968 “*Por el cual se reglamenta “El Centro Administrativo Distrital”*”, se reglamentó urbanísticamente el desarrollo del Centro Administrativo Distrital y se decretó que para definir la ubicación de los edificios y de las zonas verdes y extensión de los terrenos se haría referencia en el Plano No. 121/4-8 de 1968, el cual hace parte del citado decreto.

Que mediante oficio No. 05606 del 24 octubre de 1968, el Departamento de Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) aprobó el plano de localización No. 121/4-8 de 1968 denominado “*Centro de Servicios Distritales*”; en cuyo cuadro de áreas se indica que este está constituido por: i) ‘*LOTE SERVICIOS DIST.*’ con un área de 26.711 m²; ii) ‘*LOTE TEATRO*’ con un área de 11.415 m²; y iii) ‘*CALLE PRIVADA*’ con un área de 2.352 m², para un área total de terreno de 40.478 m².

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 1741 del 12 de octubre de 2017, mediante la cual se actualizaron los planos urbanísticos de las Urbanizaciones El Pensil/ El Densil, La Florida Sector I y La Florida II Sector, y que por lo tanto estaría vigente para el área que conforma el Centro Administrativo Distrital el Plano No. 121/4-8 de 1968 que hace parte integral del Decreto Distrital 997 de 1968.

Que el Plano No. 25 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial el área objeto de intervención del presente plan de implantación está comprendida dentro del Área de Actividad Dotacional – Zona de Servicios Urbanos Básico. Por su parte, en la Plano No. 27 dicha zona está definida dentro del Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.

Que en la medida que la zona en donde se localiza el área objeto de intervención del presente plan de implantación estaba señalada como institucional por normas anteriores y está clasificada en Área de Actividad Dotacional, le aplica lo dispuesto en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Que según el Cuadro Anexo No. 2 “*Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo*” del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, el equipamiento a implantar corresponde a un uso dotacional, equipamiento colectivo, tipo cultural de escala metropolitana, así:

“(…)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 2136 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 8 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

DOTACIONALES				
I. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
1.2). CULTURAL	Museos, centros culturales y artísticos, centro de Investigación (sic) e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	Metropolitana	Zonas Comercio cualificado Zonas Comercio aglomerado. Zonas empresariales Zonas de equipamientos colectivos. Zonas de Servicios Urbanos Básicos Zonas Industriales Área Actividad Central Núcleos Fundacionales Área Urbana Integral	2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo.

(...)

Que en los términos del artículo 18 del Decreto Distrital 465 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Culturales de Bogotá Distrito Capital”, el Museo Nacional de la Memoria se enmarca dentro de la clasificación de los equipamientos culturales.

Que de conformidad con los artículos 27 y 28 del Decreto Distrital 465 de 2006, los equipamientos culturales de escala metropolitana deberán adelantar plan de implantación según el procedimiento del Decreto Distrital 1119 de 2000 y sus modificaciones. Asimismo, el artículo 29 del Decreto ibidem señala que para la localización de los equipamientos de cultura se utilizará como criterios los Cuadros Anexos No. 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Que mediante el Decreto Distrital 492 de 2007 se adoptó la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.

Que el Cuadro Anexo 1A “Detalle. Cuadro Indicativo de Usos Permitidos en el Área de Actividad Central” del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, fue precisado por los planos del Decreto Distrital 492 de 2007, adicionando zonas y sectores al Área de Actividad Central, una de las cuales es el Sector D - Centro Administrativo Distrital.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No 2 1 3 6 DE 2017 - 2 8 DIC. 2017 Pág. No. 9 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

Que el área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ No. 101 Teusaquillo, y presenta la siguiente zonificación:

CONDICIONES GENERALES	
Unidad de Planeamiento Zonal	UPZ No. 101 Teusaquillo, Localidad Teusaquillo
Sector	10
Subsector de Edificabilidad	Único
Área de Actividad Zona / Sector	Central POZ Centro. Sector D: Centro Administrativo Distrital
Tratamiento	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales

Que en concordancia con el artículo 25 del Decreto Distrital 492 de 2007, para la asignación de usos de los predios que se encuentran en el Área de Actividad Central en el ámbito del Plan Zonal Centro, debe remitirse a los Cuadros Anexos No. 1 y No. 2 adoptados por dicho acto administrativo.

Que una vez consultados el Cuadro Anexo No. 1 “Cuadro Indicativo de usos del Área de Actividad Central” y Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro indicativo clasificación de usos de suelo en el Área de Actividad Central” del Decreto Distrital 492 de 2007, se evidencia que en el Sector D – Centro Administrativo Distrital se encuentran permitidos los usos dotacionales, equipamientos colectivos, de escala metropolitana, dentro de los que se encuentra el uso dotacional de cultura.

Que el Decreto Distrital 265 de 2015 adelantó la corrección de la cartografía de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 101 Teusaquillo, adoptada mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, en el sentido de asignar la convención de dotacional a la zona donde se encuentra el área objeto de intervención del presente plan de implantación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante el Concepto Normativo No. 2-2014-39334 de fecha 5 de septiembre de 2014, señaló que la:

“(…) categoría especial de Plaza en el marco del Conjunto Monumental –CAD del Plan Maestro de Espacio Público permite contener elementos de espacio público y el uso dotacional para equipamientos colectivos y/o servicios urbanos básicos, como intervención urbana integral, que permita el fortalecimiento de los hechos históricos, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

La confluencia entre la destinación al uso dotacional y el señalamiento como plaza en el polígono del Centro Administrativo Distrital CAD se concreta mediante lo dispuesto en el Decreto Distrital 215 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2 1 3 6 DE 2017. 2 8 DIC. 2017 Pág. No. 10 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

2005 - PMEP bajo la definición de conjuntos monumentales de espacio público, en la intención de recuperar y afirmar los significados sociales y cívicos de la ciudad vinculados con la noción de espacio público, lo cual determina el carácter público del área. (...)”.

Que mediante el Decreto Distrital 632 de 2014 se adoptó el Proyecto de Diseño Urbano Eje de la Paz y la Memoria, que integra diferentes Conjuntos Monumentales de Espacio Público en la ciudad de Bogotá D.C, y especialmente el artículo 9 señala que “(...) El proyecto para la construcción de un Museo Nacional de la Memoria se localiza en el área denominada “Ala Solar” que forma parte del Conjunto Monumental del Centro Administrativo Distrital, de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 1 ‘Proyecto de Diseño Urbano Eje de la paz y la memoria’ a escala 1:6.000 que forma parte integral del presente Decreto.”.

Que en el área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo de la Memoria se ubica el Monumento Conmemorativo denominado “Ala Solar”, declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital por la Resolución 035 del 13 de enero de 2006 “Por la cual se declaran unos Bienes de Interés Cultural en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones” expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta Secretaría, mediante memorando interno 3-2015-13645 del 25 de septiembre de 2015, señaló que: “(...) Dada la calidad del Bien Mueble del Objeto Artístico denominado “Ala Solar”, la declaratoria como Bien de Interés Cultural afecta únicamente el elemento y sus partes constituyentes y no el área de terreno en la que se localiza. (...)”.

Que en cuanto al bien mueble del objeto artístico denominado “Ala Solar” se deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre intervenciones, mantenimiento y administración para los bienes de esta naturaleza.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Patrimonio y Renovación Urbana y Taller del Espacio Público, avalaron el estudio del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2017-03701	08/03/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos técnicos a las Direcciones Taller del Espacio Público, Patrimonio y Renovación Urbana y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-04159	15/03/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto cartográfico a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No 2 1 3 6 DE 2017 . 2 8 DIC. 2017 Pág. No. 11 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

Radicado	Fecha	Suscriptor	Asunto
3-2017-04925	29/03/2017	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto Formulación Plan de Implantación Museo de la Memoria.
3-2017-05466	05/04/2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto Formulación Plan de Implantación Museo de la Memoria.
3-2017-05659	06/04/2017	Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	Concepto Formulación Plan de Implantación Museo de la Memoria.
3-2017-07636	17/05/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto Formulación Plan de Implantación Museo de la Memoria.
3-2017-16706	09/10/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico en relación a respuesta de requerimientos del Plan de Implantación del Museo de la Memoria a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Patrimonio y Renovación Urbana y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-17600	24/10/2017	Dirección del Taller del Espacio Público.	Respuesta a la solicitud de concepto técnico a la respuesta a requerimientos del Plan de Implantación.
3-2017-17630	24/10/2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Respuesta a la solicitud de concepto técnico a la respuesta a requerimientos del Plan de Implantación.
3-2017-20783	15/12/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Respuesta a la solicitud de concepto técnico a la respuesta a requerimientos del Plan de Implantación.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario en los oficios o comunicaciones anteriores.

Que la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-81488-17 del 16 de junio de 2017, aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, en el cual se indica, entre otras cosas, lo siguiente: “(...) Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad y seguridad vial, así como en lo referente a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios, consideradas en el estudio de tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso y no exime a las demás entidades competentes, de la verificación del cumplimiento de disposiciones y normas propias de su competencia. (...)”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2017EE25535 del 7 de febrero de 2017, emitió concepto ambiental con vigencia de doce (12) meses, en el cual se indica: “(...) De acuerdo con la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 136 DE 2017- 28 DIC. 2017 Pág. No. 12 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

evaluación realizada del Concepto Ambiental del Plan de Implantación del Museo Nacional de Memoria Histórica, se considera Viable de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010 (...)”.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio No. 2-2017-43596 del 24 de agosto de 2017, solicitó al Centro de Memoria Histórica aclaración sobre el concepto ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, bajo el No. 2017EE25535 del 7 de febrero de 2017, en los siguientes términos: “(...) *No se evidenció la existencia de especies vegetales en veda, ni amenazadas que pudieran verse afectadas con el desarrollo del proyecto, sin embargo (sic) se encuentra relacionado con la EEP por estar colindando con un parque urbano, el cual debe ser conservado e incorporado al proyecto, garantizando la permanencia y protección de las zonas verdes.*”.

Que mediante radicado SDP No. 1-2017-58519 del 19 octubre de 2017, Luis Carlos Sánchez Díaz en calidad de Director del Museo de la Memoria Histórica, allegó el oficio No. 2017EE202468 del 12 octubre de 2017 en el cual la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la aclaración al concepto ambiental emitido con el No. 2017EE25535 del 7 de febrero de 2017 para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, indicando lo siguiente: “(...) *No se evidenció la existencia de especies vegetales en veda, ni amenazadas que pudieran verse afectadas con el desarrollo del proyecto, y se aclara que el predio en estudio NO se encuentra relacionado con la EEP. (...) Una vez aclarado lo anterior, se debe tener en cuenta que los (sic) determinantes ambientales emitidos por medio de radicado 2017EE25535 del 07/02/2017, se mantienen y tienen una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación o cuando las condiciones del proyecto presentado cambien. (...)*”.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta entidad mediante oficio con radicado No. 2-2017-66473 del 4 diciembre de 2017, solicitó alcance al oficio No. 30500-2017-1384 / S-2017-236463 del 28 de noviembre de 2017 emitido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP sobre la factibilidad de prestación de servicios para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria con relación a la aprobación del traslado o desvío del colector del sistema de alcantarilla de 24” existente a lo largo de la Diagonal 24 Bis, al cual la EAB dió respuesta mediante comunicación No. 30100-2017-0965 / S-2017-244287 del 4 diciembre de 2017 señalando que: “(...) *Teniendo en cuenta que se eliminará la Diagonal 24 Bis entre la Av. Calle 26 y la Av. Las Américas y que en la actualidad existen redes por este corredor (...), el Promotor del Plan de Implantación en el planteamiento de su proyecto debe dar cumplimiento a la Norma NS-139 la cual establece los achos (sic) mínimos del derecho de vía para las redes y/o proyectar la relocalización de las redes existentes en la vía con el fin de garantizar la prestación de servicio del sector (...)*”.

Que el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el documento CONPES No. 3909 “*Declaración de Importancia Estratégica del Museo Nacional de la*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No 2 1 3 6 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 13 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

Memoria” del 20 de noviembre de 2017, para la construcción del Museo Nacional de la Memoria como parte del conjunto de mecanismos de reparación simbólica a las víctimas del conflicto armado.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación definirán el acaecimiento de los hechos generadores de la participación en plusvalía, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA*” de fecha 18 de diciembre de 2017, en el cual se indicó que: “(...) que respecto a la evaluación de hechos generadores del efecto plusvalía para el área objeto de intervención NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por asignación de un uso más rentable y por mayor aprovechamiento del suelo en edificación al adoptarse el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria”.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría encontró que la formulación del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las acciones para la mitigación de los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a) Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público que actúan como transición para los accesos del Museo Nacional de la Memoria (antepatio y plazoletas), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a implantar.
- b) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma pertinente y en la aprobación del Estudio de Tránsito.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- f) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la implantación se hace desde la malla vial local dando cumplimiento a la reglamentación vigente y a la aprobación del Estudio de Tránsito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

28 DIC. 2017

Pág. No. 14 de 33

RESOLUCIÓN No. 2136 DE 2017

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, cuya área objeto de intervención está compuesta en parte por los predios que se indican en el siguiente cuadro:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Código Lote	Chip	Matrícula Inmobiliaria	RUPI
AK 30 25 90 (Predio Disperso)	0061012201 (Predio Disperso)	AAA0190DSKC	50C-154800* (Parcial)	2474
AC 26 29 99 RT No.44735	0061012202	AAA0253WKOE	50C-808271** (Parcial)	90001-2900

* El plan de implantación del Museo Nacional de la Memoria se desarrollará sobre una porción de este predio, en el cual se encuentra el CAD.

** En el plan de implantación del Museo Nacional de la Memoria se incluye este predio, en el cual se encuentra la escultura denominada Ala Solar.

Parágrafo. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas" que contiene la localización del área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, espacios públicos, accesos peatonales y vehiculares, áreas de mitigación de impactos indicativas.

Artículo 2. Cuadros de Áreas. Los cuadros de áreas contenidos en el Plano 1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas", son los que se transcriben a continuación:

ÁREAS GENERALES INDICATIVAS	
Descripción	Área Indicativa m2
Área objeto de Intervención Plan Implantación Museo Nacional de la Memoria (Espacio Físico)	13.587,31*
Polígono 1: área remanente del Predio IDU RT 44735 entre los mojones G-I-J-E-F-G	993,98
Polígono 2: predio disperso con código catastral 0061012201	11.168,77

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2136 DE 2017 - 28 DIC. 2017 Pág. No. 15 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

ÁREAS GENERALES INDICATIVAS	
Descripción	Área Indicativa m2
Polígono 3: espacio físico derivado de la adecuación de la Avenida Calle 26 con Avenida Teusaquillo Calle 25 al Sistema de Transmilenio.	1.424,56
Índice Máximo de Ocupación (IO)	0,35
Índice Máximo de Construcción (IC)	2,0

* El área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria corresponde al levantamiento topográfico del espacio físico existente realizado por el Centro de Memoria Histórica, la cual deberá ser objeto de aclaración de cabida y linderos ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de conformidad con los compromisos dispuestos en el artículo 6 del presente acto administrativo.

Áreas Indicativas de Intervención	
Descripción	Área Indicativa m2
Corredor Libre (Aislamiento) Red Matriz Acueducto "El Silencio-Casablanca"	545,07
Área Intervención Andén costado oriental Carrera 29 A	174,73**
Área Intervención Andén costado sur Avenida Calle 26	1.229,59**
Área Intervención Andén costado norte Avenida Calle 25	452,74**
Total	2.402,13**

** Son las incluidas dentro del área objeto de intervención. No se contabiliza el suelo por fuera del ámbito que deberá ser intervenido como medida de mitigación.

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS INDICATIVAS (ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO - APAUP)			
No.	Descripción	Área mínima m2	Porcentaje mínimo
Acceso 1	Plazoleta 1: Acceso Peatonal por el costado Sur del Museo sobre Avenida Teusaquillo Calle 25.	196	35%
Acceso 2	Plazoleta 2: Acceso Peatonal por el costado Norte del Museo próximo a la Escultura 'Ala Solar'	168	30%
Acceso 3	Plazoleta 3: Acceso Peatonal por el costado Suroccidental del Museo entre la Carrera 29 A y Avenida Teusaquillo Calle 25	112	20%
Acceso 4	Plazoleta 4: Acceso Peatonal por el costado Oriental del Museo hacia la Plaza del Concejo de Bogotá	84	15%
Total áreas Accesos Peatonales		560	100%

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2136 DE 2017 · 28 DIC. 2017 Pág. No. 16 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS INDICATIVAS			
(ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO - APAUP)			
No.	Descripción	Área mínima m ²	Porcentaje mínimo
	Área mitigación adicional cubierta (Umbral de la Paz)	250	-
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		810	-

Parágrafo 1. El cuadro general de áreas del presente artículo es indicativo, por lo tanto podrá ser objeto de ajuste como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, incorporaciones topográficas y/o precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas” adoptado mediante la presente Resolución en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada en el presente instrumento, y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del curador urbano.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. Conforme a lo establecido en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 1119 de 2000 y sus modificaciones, el presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional de cultura de escala metropolitana - Museo Nacional de la Memoria en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, las áreas indicativas de intervención, las áreas indicativas de mitigación de impactos, las obligaciones urbanísticas a cargo del interesado, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo al uso dotacional.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento de la presente Resolución serán responsabilidad del interesado.

Parágrafo 2. El Estudio de Tránsito aprobado mediante el oficio No. SDM-DSVCT-81488-17 del 16 de junio de 2017 por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 213 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 17 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

Distrital de Movilidad, los oficios Nos. 2017EE25535 del 7 de febrero de 2017 y 2017EE202468 del 12 octubre de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente que contienen el concepto ambiental, el oficio No. 30100-2017-0965 / S-2017-244827 del 4 diciembre de 2017 de la EAB sobre la factibilidad de servicios y la documentación aportada por el solicitante, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Artículo 4. Régimen de Usos. En el área de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria se permiten los siguientes usos:

UPZ	101 - Teusaquillo
ÁREA DE ACTIVIDAD	Central
ZONA / SECTOR	POZ Centro – Sector D: Centro Administrativo Distrital
USOS PERMITIDOS	Los contemplados en el siguiente cuadro:

USO	TIPO	ESCALA
DOTACIONAL	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CULTURAL: MUSEO
		METROPOLITANA

Parágrafo. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas y son necesarias para su adecuado funcionamiento, las cuales deben estar autorizadas en el Cuadro Anexo No. 1 "Cuadro Indicativo de usos del Área de Actividad Central" y Cuadro Anexo No. 2 "Cuadro indicativo clasificación de usos de suelo en el Área de Actividad Central" del Decreto Distrital 492 de 2007 o sus modificaciones.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria:

Índice máximo de construcción	2,0 Índice que se calculará sobre el área objeto de intervención
Índice máximo de ocupación	0,35 Índice que se calculará sobre el área objeto de Intervención
Altura máxima permitida	La altura de las edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, sin superar la altura máxima de 36.40 metros.
Antejardines y Aislamientos	Las dimensiones de antejardines se definirán con base a lo establecido por el numeral 4 en el artículo 5 "Normas Generales" del Decreto Distrital 997 de 1968, que señala:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2136 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 18 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

	<p><i>"a) Antejardines: Serán de 5.00 metros sobre las vías arteriales del Plan Vial."</i></p> <p>Sobre la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26) y la Avenida Teusaquillo (Calle 25) se deben plantear antejardines con dimensión de 5 metros.</p> <p>El área de antejardín se deberá integrar al espacio público y debe seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p> <p>El antejardín se debe tratar con material duro, debe ser continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén; solo podrán ubicarse en esta área los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.</p> <p>El antejardín no puede ser utilizado como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas de mitigación (APAUP).</p> <p>Teniendo en cuenta que no existen edificaciones que colinden contra el proyecto del Museo Nacional de la Memoria no es aplicable el aislamiento contra predios vecinos.</p>									
Cerramiento	No se permiten cerramiento al interior del predio privado de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 632 de 2014.									
Sótanos	Se permite los sótanos necesarios al proyecto del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria.									
Vías e Infraestructura Vial	<p>De acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, se deberán adelantar las siguiente medidas o acciones respecto de las vías o secciones viales:</p> <table border="1" data-bbox="430 1281 1494 1795"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrera 29 A</td> <td>V-7 15 metros Malla Local</td> <td>El ajuste del trazado de la Carrera 29 A debe tomar como base para la calzada el sardinel existente al costado occidental de la misma. Igualmente se debe conformar un perfil vial de 15 metros, correspondientes a un andén de 4 metros sobre el costado occidental de la Carrera 29 A (existente), una calzada vehicular de 7 metros y un andén de 4 metros sobre el costado oriental de la Carrera 29 A, estando la ejecución de estos dos últimos a cargo del plan de implantación</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Se deben presentar los estudios, diseños y construcción de la medida de pacificación de tránsito, con realce de calzada a nivel de andén sobre la Carrera 29 A entre la Avenida Jorge Eliécer Gaitán – Calle 26 y la Avenida Teusaquillo – Calle 25.</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Observaciones	Carrera 29 A	V-7 15 metros Malla Local	El ajuste del trazado de la Carrera 29 A debe tomar como base para la calzada el sardinel existente al costado occidental de la misma. Igualmente se debe conformar un perfil vial de 15 metros, correspondientes a un andén de 4 metros sobre el costado occidental de la Carrera 29 A (existente), una calzada vehicular de 7 metros y un andén de 4 metros sobre el costado oriental de la Carrera 29 A, estando la ejecución de estos dos últimos a cargo del plan de implantación			Se deben presentar los estudios, diseños y construcción de la medida de pacificación de tránsito, con realce de calzada a nivel de andén sobre la Carrera 29 A entre la Avenida Jorge Eliécer Gaitán – Calle 26 y la Avenida Teusaquillo – Calle 25.
Vía	Tipo	Observaciones								
Carrera 29 A	V-7 15 metros Malla Local	El ajuste del trazado de la Carrera 29 A debe tomar como base para la calzada el sardinel existente al costado occidental de la misma. Igualmente se debe conformar un perfil vial de 15 metros, correspondientes a un andén de 4 metros sobre el costado occidental de la Carrera 29 A (existente), una calzada vehicular de 7 metros y un andén de 4 metros sobre el costado oriental de la Carrera 29 A, estando la ejecución de estos dos últimos a cargo del plan de implantación								
		Se deben presentar los estudios, diseños y construcción de la medida de pacificación de tránsito, con realce de calzada a nivel de andén sobre la Carrera 29 A entre la Avenida Jorge Eliécer Gaitán – Calle 26 y la Avenida Teusaquillo – Calle 25.								

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

		Se debe realizar la adecuación al interior del área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria de una calzada de servicio desde y hacia la Carrera 29 A con un ancho de 6.0 metros, lo cual facilitará las maniobras de sobrepaso de vehículos que estén ingresando o saliendo del proyecto, diseñada también como medida de pacificación con realce de calzada a nivel de andén.
Avenida Jorge Eliécer Gaitán - Calle 26	V-2 40 metros Malla Arterial Principal	Para la Avenida Jorge Eliécer Gaitán – Calle 26 se debe plantear un andén de 3.50 metros sobre el costado norte del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria en el retorno occidente – occidente; dando cumplimiento al artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.
Avenida Teusaquillo - Calle 25	V-3 30 metros Malla Arterial Complementaria	Sobre la Avenida Teusaquillo – Calle 25 se debe conservar el perfil vial existente, con andén de 6 metros sobre el costado sur del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria.
Diagonal 24 Bis	V-7 13 metros Malla local	Se deberá adelantar de manera coordinada con la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano el <u>cierre definitivo</u> de la vía provisional (Diagonal 24 Bis), la cual había sido habilitada en desarrollo del Plan de Manejo de Tránsito de la construcción y adecuación de la Avenida Jorge Eliécer Gaitán – Av. Calle 26 al Sistema Transmilenio.

Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la SDM:

Tipo Estacionamiento	Número cupo
Cupos de parqueo para vehículos privados	55
Cupos para vehículos de visitantes	74
Total Estacionamientos Visitantes y Privados	129
Cupos para Taxis	5
Cupos para Buses	3
Cupos para camiones (carga y descarga)	3
Cupos para personas en condición de discapacidad	4
Cupos para motos	70
Espacios para bicicletas	133

En ningún caso los cupos de estacionamientos privados para visitantes y personas en situación de discapacidad podrá ser inferior a las siguientes cuotas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 2 1 3 6 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 20 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Cultural	Metropolitana	Privados	1 x 60 m ² de área de áreas generadoras administrativas.	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x cada 80 m ² de otras áreas generadoras.	4,50 m x 2,20 m
		Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes.	4,50 m x 3,80 m
		Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes.	Según Anexo No. 01 del Decreto 080 de 2016.

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:

Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m
Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	3.80 m x 4.50 m.
Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m
Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m
Estacionamientos de vehículos de servicios público individual (taxi):	4.50 m x 2.20 m.
Bicicletas:	Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital No. 080 de 2016.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso, la calzada para taxis y salidas de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento se deben ubicar al interior del predio.

Si el proyecto presenta modificaciones respecto a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad que alteren en (+/-) el 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.

Accesibilidad peatonal	De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad el proyecto dispondrá cuatro (4) accesos peatonales.
	El ingreso al proyecto se hará a través de las plazoletas privadas afectas al uso público (áreas de mitigación - APAUP), las cuales tienen la finalidad de acoger la movilidad de los usuarios y se localizarán así: Acceso 1: Por el costado Sur del Museo sobre Avenida Teusaquillo Calle 25. Acceso 2: Por el costado Norte del Museo próximo a la Escultura 'Ala Solar'. Acceso 3: Por el costado Suroccidental del Museo entre la Carrera 29 A y Avenida Teusaquillo Calle 25. Acceso 4: Por el costado Oriental del Museo hacia la Plaza del Concejo de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

Las plazoletas se dispondrán como áreas libres que permitan albergar a las personas en su momento de mayor ocupación, deberán ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares; este espacio se articulará con el interior del predio y con el espacio público.

El espacio público no debe asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo del uso dotacional, por lo tanto, se requiere que al interior del predio se mitiguen las condiciones de accesibilidad peatonal, especialmente en las horas de mayor afluencia.

En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361", a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO" y demás normas vigentes en la materia.

La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas" que hace parte integral de la presente Resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad la accesibilidad vehicular a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios particulares, cargue y descargue, taxis y buses se debe realizar al interior del proyecto sobre la Carrera 29 A, en cumplimiento de las disposiciones señaladas por el Decreto Distrital 632 de 2014.

La accesibilidad vehicular se deberá ceñir de la siguiente manera:

1. *Acceso de vehículos particulares (Visitantes y privados):*

La accesibilidad vehicular para el Museo Nacional de la Memoria se realizará al interior del área de objeto de intervención sobre la Carrera 29 A, para lo cual se deberá habilitar una calzada de servicio de 6.0 metros de ancho, concebida con medida de pacificación con realce de calzada a nivel de andén; a través de la cual se podrá acceder a la zona de parqueadero en sótanos para vehículos particulares de visitantes y privados, motos, personas en situación de discapacidad y bicicletas.

2. *Acceso zona de carga:*

El acceso a la zona de carga se realizará a través de la calzada de servicio al interior del área de objeto de intervención del plan de implantación, por medio de una rampa que comunica con el nivel 1 de los sótanos, donde se ubica la zona de carga con capacidad para tres (3) camiones con las dimensiones establecidas en el ítem de Estacionamientos.

3. *Acceso Taxis - Car-Lobby:*

El acceso para taxis ha sido diseñado para su operación a través de una calzada de servicio al interior del área objeto de intervención, conformada por un carril de circulación a nivel de andén

Accesibilidad
Peatonal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 2136 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 22 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

(pacificación) en forma de "U", que circunda el acceso a sótanos de los vehículos particulares, con un ancho mínimo de 3.00 metros y una longitud aproximada de 45 metros, concebida para el estacionamiento de cinco (5) taxis con proximidad al acceso peatonal 3.

Esta calzada debe garantizar la maniobra segura de los taxis para la cual deberá tener en cuenta las trayectorias de los vehículos contenidas en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 0744 de 2009.

4. *Acceso Zona estacionamiento temporal de Buses:*

Con el fin de facilitar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros que llegan al Museo Nacional de la Memoria en buses de servicios especiales y/o privados, se ha previsto un carril con una longitud aproximada de 38 metros sobre la calzada de servicio que se desprende de la Carrera 29 A, sobre la cual se podrán estacionar de manera temporal máximo tres (3) buses.

Los accesos vehiculares deben ubicarse a más de 15.0 metros con respecto a la curva de empalme de sardineles.

Los accesos vehiculares deben tener los anchos de canales, distancias a puntos de control, radios de empalme de curvas de sardineles que se señalan en el Plano 1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales".

Artículo 6. Compromisos y acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones u obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con la implantación del Museo Nacional de la Memoria son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y, por consiguiente, requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2136 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 23 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

6.1. Prestación de Servicios Públicos y Política de Urbanismo y Construcción sostenible:

Es responsabilidad del interesado previo a la entrada en operación adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:

6.1.1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado: La reglamentación técnica del orden nacional contenido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, y a nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y las demás normas vigentes sobre la materia. Se debe atender lo establecido en los oficios Nos. 30500-2017-1384 / S2017-232463 del 28 de noviembre de 2017 y 30100-2017-0965 / S-2017-244287 del 4 de diciembre de 2017 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

En caso de relocalizar los colectores de 16" y 24", se deberá presentar ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el análisis de las áreas de drenaje aferentes de los colectores relacionados a continuación:

Tipo de Servicio	Diámetro de la Tubería	Localización
Alcantarillado Combinado	16" – 24" Concreto sin Refuerzo	Colectores localizados sobre la DG 24BIS desde la AC 25 hasta la AC 26 atravesando el predio de sur a norte. Plancha H-70.
Alcantarillado Combinado	10" Concreto sin Refuerzo	Colectores localizados al costado oriental del predio atravesando de oriente a occidente. Plancha H-70

En todo caso, la relocalización de las redes de alcantarillado existentes al interior del predio será realizada en la fase inicial del plan.

De acuerdo con el oficio No. S-2016-259911 del 2 de diciembre de 2016 de la EAB dentro del área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria se deberá plantear

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 2136 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 24 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

un corredor libre (aislamiento) de 15.60 metros en total para la red matriz de acueducto existente al costado oriental denominada El Silencio – Casablanca de D=54”-Acero, según la norma del Acueducto de Bogotá NS-130 “Requisitos para la determinación del ancho mínimo de derecho de uso de redes de acueducto y alcantarillado”.

6.1.2. Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos: Decreto Nacional 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, y a nivel Distrital el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.3. Sistema de Energía: La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, y a nivel distrital el Plan Maestro de Energía, el Manual Único de Alumbrado Público - MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.4. Sistema de Gas Natural Domiciliario: A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana - NTC 3728 “Líneas de Transporte y redes de distribución de gas”, Resolución CREG 067 de 1995 “Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes” y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas Natural, y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.5. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Decreto Nacional 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. Para las estaciones de Telecomunicaciones inalámbricas se debe dar cumplimiento del Decreto Distritales 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En cuanto a las redes de telecomunicaciones que se proyecten dentro del área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, se debe atender la normativa vigente relacionada con las infraestructuras de comunicaciones y radioeléctricas; así como también se debe garantizar que no se realizará ninguna edificación en las áreas libres de estas infraestructuras.

Adicionalmente, se deben acoger las recomendaciones contenidas en el certificado No. EIRP-OIEP0986-2017 del 19 septiembre de 2017 expedido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2 1 3 6 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 25 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

6.1.6. Frente a la Subterranización de Redes: Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.7. Política de Urbanismo y Construcción sostenible: Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.8. Eficiencia Energética y uso de fuentes no convenciones de energía: Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.9. Ciudades Inteligentes: Aplicación de tecnologías acorde con el nuevo modelo de Ciudades Inteligentes – “Smart Cities”, como estrategia internacional para que los equipamientos implementen tecnologías de información y comunicaciones -TICs, autogestión administrativa, controles de seguridad, eficiencia energética, energías renovables, manejo adecuado de basuras, ahorro de agua, aprovechamiento de aguas lluvias e instalaciones para el control de incendios.

6.1.10. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: En la fase constructiva dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y los Residuos Peligrosos (RESPEL), y en la fase operativa el adecuado manejo de las basuras y material potencialmente reciclable.

6.1.11. Componente de uso de Sistemas Urbanos de Drenajes Sostenibles. Decreto Distrital 528 de 2014 “Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



GO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 2136 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 26 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

6.2.1. Andenes

En atención a los compromisos establecidos en el Estudio de Tránsito se deben construir, rehabilitar, adecuar y mantener los andenes circundantes ubicados dentro del área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo de la Memoria, específicamente los correspondientes a: i) la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26, sobre el costado norte del plan de implantación, ii) la Carrera 29 A, sobre el costado oriental del plan de implantación y iii) la Avenida Teusaquillo Calle 25, costado sur del plan de implantación. Para lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El proyecto del Museo Nacional de la Memoria debe cumplir los lineamientos generales para el diseño y manejo del espacio público y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 632 de 2014.

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 “(...) Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.”; en consecuencia, para la intervención del espacio público se deberá definir la obligatoriedad de obtener la respectiva licencia, según la entidad ejecutora del proyecto.

La localización de los andenes se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas”.

6.2.2. Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios.

Se deberán plantear áreas privadas afectas al espacio público – APAUP que tendrán la función de mitigar los impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios (plazoletas), cuya área mínima deberá ser de 560 m² (calculada para 622 usuarios). Adicionalmente, se proyecta un área de mitigación bajo cubierta de 250 m² aproximadamente, ubicada en el espacio permeable denominado “El Umbral de la Paz”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No 2136 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 27 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

Estas áreas se distribuirán en las proporciones mínimas, que se describen a continuación:

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS INDICATIVAS (ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO - APAUP)			
No.	Descripción	Área mínima m2	Porcentaje mínimo
Acceso 1	Plazoleta 1: Acceso Peatonal por el costado Sur del Museo sobre Avenida Teusaquillo Calle 25.	196	35%
Acceso 2	Plazoleta 2: Acceso Peatonal por el costado Norte del Museo próximo a la Escultura 'Ala Solar'	168	30%
Acceso 3	Plazoleta 3: Acceso Peatonal por el costado Suroccidental del Museo entre la Carrera 29 A y Avenida Teusaquillo Calle 25	112	20%
Acceso 4	Plazoleta 4: Acceso Peatonal por el costado Oriental del Museo hacia la Plaza del Concejo de Bogotá	84	15%
Total áreas Accesos Peatonales		560	100%
Área mitigación adicional cubierta (Umbral de la Paz)		250	-
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		810	-

En todo caso, el total de las áreas de mitigación deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 2 1 3 6 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 28 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

El proyecto del Museo de la Memoria deberá asegurar un porcentaje mínimo del 60% del área objeto de intervención en zonas de libre acceso y circulación en primer nivel, con características de plaza pública, en armonía con el carácter y función del Conjunto Monumental de Espacio Público – CAD y la Plaza de la Democracia, en el marco de lo establecido en el artículo 9º Decreto Distrital 632 de 2014.

La localización y dimensionamiento de las plazoletas para generar las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas”.

En el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1281 de 2014 celebrado entre el IDU, el DADEP y el CMH, se deberá integrar al proyecto el área del “Box Couvert” de 3.000 m² aproximadamente, adecuando la cubierta del mismo como espacio público. Así mismo, el polígono 1 se deberá adecuar como espacio público asegurando la continuidad entre el Museo Nacional de la Memoria y la Plaza del Concejo de Bogotá.

6.2.3. Arborización y Paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015, actualizado por el 219 de 2016 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia, teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el concepto ambiental oficio No. 2017EE25535 del 7 de febrero de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 2136 DE 2017 28 DIC. 2017 Pág. No. 29 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente.

El Museo Nacional de la Memoria debe acogerse a las consideraciones establecidas en el concepto ambiental contenido en los oficios Nos. 2017EE25535 del 7 de febrero de 2017 y 2017EE202468 del 12 octubre de 2017, así como a la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la Construcción (Resolución 1138 de 2015).

6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las obligaciones y a los compromisos contenidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico (numerales: 2. Señalización y 3. Semaforización del Acta de Compromisos anexa al oficio SDM-DSVCT-81488-17), pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito; y en tal caso no será necesario modificar el plan de implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. En el evento en que alguno de los compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SO-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 2136 DE 2017 - 28 DIC. 2017

Pág. No. 30 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

Parágrafo 3. Para las obligaciones contenidas en el Estudio de Tránsito que se deban realizar por fuera del ámbito del área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, si por motivos atribuibles al IDU u otra entidad pública no se logra cumplir con las obligaciones en el plazo estipulado en el cronograma, el titular podrá dar inicio a la operación del Plan de Implantación, sin perjuicio que se deba cumplir con los compromisos señalados en el referido Estudio de Tránsito y los que se señalan en el presente acto administrativo.

6.5. Compromisos especiales para la ejecución del Plan de Implantación

6.5.1. Saneamiento jurídico y predial

El Centro de Memoria Histórica o la entidad ejecutora del proyecto del Museo Nacional de la Memoria, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, deberá adelantar las acciones administrativas y/o judiciales para el saneamiento jurídico y predial de los inmuebles contenidos dentro del área objeto de intervención del presente plan de implantación, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1281 de 2014.

Así mismo, se deberán adelantar las gestiones correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro o la dependencia que haga sus veces.

6.5.2. Cabida y linderos

El Centro de Memoria Histórica o la entidad ejecutora del proyecto del Museo Nacional de la Memoria deberá solicitar y tramitar ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD la actualización de cabida y linderos de los predios incluidos dentro del área objeto de intervención del presente plan de implantación; así como la respectiva incorporación y/o actualización del plano topográfico de los inmuebles.

Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva del Museo Nacional de la Memoria, o quien haga sus veces.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º ²¹³⁶ DE 2017 · 28 DIC. 2017 Pág. No. 31 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

Etapas Únicas. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impacto por afluencia de usuarios, plazoletas, andenes: costado oriental Carrera 29 A, costado norte Av. Teusaquillo (AC 25) y Costado Sur Av. Calle 26 del área objeto de intervención del Plan de implantación del Museo Nacional de la Memoria, la malla vial local (pacificación vía Carrera 29 A), adecuación del espacio público, movilidad y relocalización de las redes de alcantarillado existentes es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

En cuanto a los compromisos especiales señalados en el numeral 6.5 del artículo 6 de la presente Resolución, se deberán desarrollar y ejecutar en un plazo no mayor a dieciocho meses (18) contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El cronograma podrá prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo adicionado al Decreto Distrital 1119 del 2000 por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo. No se podrá dar inicio al funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria sin el cumplimiento total de todas las acciones de mitigación establecidas en la presente Resolución.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos para la implantación del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalía. La expedición del presente Plan de Implantación no constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo o por un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 118 de 2003 y 352 de 2008, modificados por el Acuerdo 682 de 2017, los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, y 020 de 2011; tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría el 18 de diciembre de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 2136 DE 2017

28 DIC. 2017

Pág. No. 32 de 33

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo”

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 997 de 1968, 190 de 2004 – POT, 465 de 2006, 090 de 2013, 632 de 2014, 080 de 2016 y demás normas que lo complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente justificada.

Artículo 12. Control urbano. Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Teusaquillo, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al doctor Gonzalo Sánchez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.943.186 de Libano (Tolima) en su calidad de Director General del Centro de la Memoria Histórica – CNMH o su apoderado.

Asimismo, se deberá notificar a los representantes legales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o quien haga sus veces, en el marco de sus funciones.

Finalmente, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Teusaquillo, para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2136 DE 2017 - 28 DIC. 2017 Pág. No. 33 de 33

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"

aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 DIC. 2017

[Handwritten signature: MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA]

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

- | | | |
|---------------------------|--|--|
| Aprobó: | Mauricio Enrique Acosta Pinilla | Subsecretario de Planeación Territorial. <i>[Signature]</i> |
| Revisó: | Bernardo Parrado Torres
Martha Eugenia Bernal Pedraza
Eduardo Nates Morón | Director de Planes Maestros y Complementarios. (E) <i>[Signature]</i>
Directora del Taller del Espacio Público. (E) <i>[Signature]</i>
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. <i>[Signature]</i> |
| Proyectó: | Astrid Garzón Rojas
Martha Gutiérrez Sánchez
Fredy Hernán Rodríguez
David Segura Moreno | Arquitecta - Dirección del Taller del Espacio Público. <i>[Signature]</i>
Ingeniera - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. <i>[Signature]</i>
Ingeniero - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. <i>[Signature]</i>
Geógrafo - Dirección de Planes Maestros y Complementarios. <i>[Signature]</i> |
| Revisión jurídica: | Miguel Henao Henao
Miguel Henao Henao
Guicella P. Prada Gómez | Subsecretario Jurídico. (E) <i>[Signature]</i>
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. <i>[Signature]</i>
Abogada - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. <i>[Signature]</i> |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964
CHEMISTRY DEPARTMENT
UNIVERSITY OF CHICAGO

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

